



Clase de proceso	SUCESION
Demandante	Jhonatan Alexander Hernández
Causante	José Evidalio Hernández Jiménez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00127 01
Asunto	Traslado de tacha de falsedad C.5
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el art. 270 del CGP en concordancia con el art. 129 ibidem, del incidente de tacha de falsedad propuesto por el apoderado del signatario Jhonatan Alexander Hernández García, córrase traslado por el término de tres (3) días a los demás signatarios y compañera permanente María del Pilar Luna Ocampo.

Como este incidente del cual se requiere traslado fue propuesto antes del Decreto 860 de 2020, por secretaría se procederá conforme a las disposiciones del CGP y se anexará copia del escrito de incidente que permitan su publicidad a la contraparte.

Requerir a la señora María del Pilar Luna Ocampo, allegar el original de la Escritura Pública No 358 del 10 de febrero de 2018 expedida por la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

Aportado el anterior documento público, a expensas del impugnante procédase a la reproducción del mismo en la forma indicada en el Inc. 3º del art. 270 del CGP.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 37 del 22/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría



Clase de proceso	SUCESION
Demandante	Jhonatan Alexander Hernández
Causante	José Evidalio Hernández Jiménez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00127 01
Asunto	Decreto pruebas oposición entrega C.4
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de julio de do mil veinte (2020)

Atendiendo a las previsiones de los Nrales 6º y 7º del art. 309 del CGP, el Despacho DISPONE:

Fijar como fecha el día **Septiembre 30 de 2020 hora: 8: 30 a.m.** para que en audiencia virtual se escucharán en declaración las personas que a continuación de relacionan y se resolverá la oposición al secuestro presentada respecto de las mejoras plantadas en el inmueble ubicado en la Carrera 9 A No 24 A 39 de la ciudad de Villavicencio distinguido con matrícula inmobiliaria No 230-5187:

María Ana Lucía Prieto Alonso, Uriel Antonio Ortiz Caro, Nohemí María García Amador, José Roger Torres Perdomo y Aura María Hernández Jiménez.

La parte interesada en la prueba testimonial, procurará la comparecencia virtual de los testigos a la audiencia programada, razón por la que con la debida antelación deberá reportar el canal tecnológico pertinente, para su citación oportuna por parte del despacho por la plataforma teams.

Téngase por agregada y désele el valor probatorio que corresponda en su momento procesal oportuno, a la copia del documento que antecede aportado por el apoderado del signatario Jhónatan Alexander Hernández.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 37 del 22/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria